

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-OXI-MDMM**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con código único de inversiones N° 2525686**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Néstor Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy R. Arias Llerena -  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Ing. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Arq. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Ing. Heimir Benítez Lara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

## CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES .....	5
1.1.    BASE LEGAL.....	5
1.2.    ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	5
1.3.    OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	5
1.4.    ANTECEDENTES.....	6
1.5.    MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	8
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	8
1.1.    DEL COMITÉ ESPECIAL .....	8
1.2.    AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES .....	8
1.3.    CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN .....	8
1.4.    PLAZO.....	9
1.5.    CIRCULARES.....	9
1.6.    REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO .....	9
1.7.    EXPRESIÓN DE INTERÉS .....	10
1.8.    FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES .....	10
1.9.    ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES .....	11
1.10.    INTEGRACIÓN DE BASES .....	11
1.11.    FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....	12
1.12.    PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:.....	133
1.13.    EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03: .....	16
1.14.    OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO .....	17
1.15.    CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO .....	17
1.16.    RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO .....	18
1.17.    CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	18
1.18.    PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO .....	18
1.19.    RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES .....	18
1.20.    GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA 19	
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN .....	20
2.1.    RECURSO DE APELACIÓN .....	20
2.2.    PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN .....	20
2.3.    GARANTÍA DE APELACIÓN .....	20
2.4.    ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA .....	21
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN .....	21
3.1.    OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN .....	21
3.2.    REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN .....	22
3.3.    GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO .....	23
3.4.    Convenio de Inversión .....	25
3.5.    JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	25
ANEXOS.....	26

ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	26
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	28
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN .....	30
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	30
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	36
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	37
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO.....	39
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	41
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS .....	44
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN .....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA .....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA ....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR .....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO .....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO .....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO ...	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 5: GARANTÍAS.....	7
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO .....	¡Error! Marcador no definido.4
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO .....	96

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR

Ing. Heiner Benítez para Bujalmanzo  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR

Arg. Freddy Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR

Econ. Edwar Freddy Espinosa Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

## SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### **IMPORTANTE:**

- En esta sección la Entidad Pública debe completar los espacios en blanco y la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas.

### CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

#### .1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

### **IMPORTANTE:**

- El Comité Especial debe incluir en el listado anterior toda normativa adicional aplicable al proceso de selección o al Proyecto/IOARR/Actividad.

#### .2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
RUC N° : 201170422971  
Domicilio legal : Av. Simón Bolívar N°908  
Teléfono: : (054) 452289  
Correo electrónico: : administracion@mno.melgar.gob.pe

#### .3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con código único de inversiones N° 2525686, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia [INDICAR ANEXOS N° 3-A O ANEXO N° 3-B] y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

#### .1. ANTECEDENTES

- Mediante Ficha de Inversión de fecha 10 de agosto de 2021 la UNIDAD FORMULADORA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar declaró la viabilidad de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante ACUERDO N°111-2024-MDMM de fecha 17 de octubre de 2024, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2024-MDMM de fecha 21 de octubre de 2024 se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 461- 2024- MDMM, de fecha 09 de Octubre del 2024 , LA ENTIDAD PÚBLICA APROBÓ EL EXPEDIENTE TECNICO DE **EL PROYECTO**.
- Mediante INFORME PREVIO N° 003-2025-CG/GRAR de fecha 13 de Febrero del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 068 -2025-MDMM de fecha 26 de Febrero del 2025, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

#### .1. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

**LA INVERSION** tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 12,240,105.95 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCO CON 95/100 SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en
--------------	------------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heimer Ferrniz Jara  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Fredy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Záratea Reyes  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

	Soles, en números)
Ejecución de la Obra	11,698,582.07
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	499,868.2
Financiamiento de la Liquidación de la Ejecución de la Obra	41,655.68
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>12,240,105.95</b>

(\*) En caso corresponda.

**IMPORTANTE:**

- El Comité Especial solo debe incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio).
- En caso de Agrupamiento de proyectos, se debe especificar tanto el Monto de Inversión de cada inversión como el Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

## SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

### CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### **IMPORTANTE:**

- Para el caso de IOARR y actividades los plazos señalados en esta sección deberán ser modificados de acuerdo con lo previsto en el SUBCAPITULO III del CAPÍTULO II del TÍTULO II del Reglamento de la Ley N°29230.

#### 1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

#### 1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

#### 1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Jairo Torres Jara  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy P. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Torres  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI



- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

 **IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.*
- *Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.*

#### 1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

#### 1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

#### 1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

**No pueden** participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento.** Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Helio Camis Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy P. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Gcn. Edívar Freddy Tapana Taves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

## 1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

### **IMPORTANTE:**

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

## 1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el

requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

### 1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

#### **IMPORTANTE:**

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

### 1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil

siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

#### 1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.



El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

 **IMPORTANTE:**

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

#### **1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:**

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

 **IMPORTANTE:**

- *En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*
- *En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.*

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

#### **Apertura del Sobre N° 1:**

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.





### Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

### Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

 **IMPORTANTE:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heiber Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy F. Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

- Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.
- En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.
- En caso el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.

### 1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Haniel Durán Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

 **IMPORTANTE:**

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los toques máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.
- En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.

#### 1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

#### 1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

 **IMPORTANTE:**

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Hsibel Derris Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Fredy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

#### 1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

#### 1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

#### 1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

#### 1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES



Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

 **IMPORTANTE:**

- En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.

## 1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a

quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

 **IMPORTANTE:**

- La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de \$/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM].

**CAPÍTULO II:  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

### 2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

### 2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto



Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

## 2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

### CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

#### 3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

### 3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
  - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
  - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
  - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
  - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
  - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

### 3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.



Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

 **IMPORTANTE:**

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

### 3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

### 3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heibel Dando Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

## ANEXOS

### ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.



**13. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



ing. Hiner Perillo Jara *gestiamente*  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Arq. Fredy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Edo. Edwar Fredy Zapana Torres  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

## ANEXO N° 2:

### CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	28/02/2025
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 03/03/2025 Hasta 11/03/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 03/03/2025 Hasta 11/03/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 12/03/2025 Hasta 17/03/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	18/03/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	27/03/2025
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 28/03/2025 Hasta 02/04/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	03/04/2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 04/04/2024 Hasta 15/04/2025

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o mas postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada por mesa de partes de la entidad ubicada en Av. Simón Bolívar 908, Mariano Melgar en el siguiente horario 8:00 a las 15:00 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

(9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



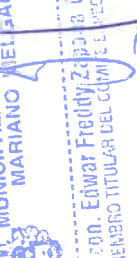
Ing. Humberto Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Ar. Freddy B. Arias Lietena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Edwar Freddy Zaldívar Torres  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 3:  
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN**

**ANEXO N° 3-A:  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACIÓN MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2525686 tiene como objetivo MEJORAR LAS VIAS PEATONALES, VEREDAS Y BERMAS DEL SECTOR CERCANO AL PARQUE UMACHIRI EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, POBLACIÓN CON EFICIENTE ACCESO AL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en CALLE ARIAS ARAGÜEZ: CUADRAS 01,02,03 Y 04; CALLE AMAZONAS: CUADRAS 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13 Y 14; CALLE ROSASPATA: CUADRAS 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12 Y 13, cuya área deberá estar disponible.

**IMPORTANTE:**

- *Se debe considerar que, para algunos proyectos, de acuerdo a su tipología, puede no ser necesaria la acreditación de la disponibilidad de terreno.*

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

VEREDAS DE CONCRETO FC=175KG/CM2:	6 932.93 M2
BERMAS DE ADOQUINADO DE H=8 CM:	13 980.45 M2
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL:	948.84 M2
BURBUJAS DE CONCRETO:	4 930.79 M
JARDINERAS:	671.00 UND
RAMPA DE ACCESO VEHICULAR:	933.40 M2
MARTILLOS:	3 738.93 M2

**2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

**EL PROYECTO** tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 12,240,105.95 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCO CON 95/100 SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

<b>OBLIGACIONES</b>	<b>COSTO (Consignar en Soles, en números)</b>
Ejecución de la Obra	11,698,582.07
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	499,868.2
Financiamiento de la Liquidación de la Ejecución de la Obra	41,655.68
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>12,240,105.95</b>

(\*) Se debe considerar dos decimales

(\*\*) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

### 3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230, cabe indicar que del numeral 95.4 solo aplica [INDICAR SI APLICA LA PRIMERA O SEGUNDA PARTE DEL NUMERAL 95.4]. La excepción establecida en la segunda parte del numeral 95.4 del Artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230 [INDICAR SI O NO] es de aplicación al presente proyecto.

### 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días calendario días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra	270 días
Recepción del Proyecto	30 días
Liquidación del Proyecto	60 días
<b>TOTAL</b>	<b>360 días</b>

#### **IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio), pudiendo modificar el cuadro anterior.*
- *El plazo de ejecución del Proyecto deberá ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.*

### 5. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO

**NO CORRESPONDE**

**6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN DEL PROYECTO EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL**

**NO CORRESPONDE**

**7. FÓRMULA DE REAJUSTE**

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

1. Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

2. Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste reguladas en el presente artículo no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.”

**8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO**

**8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos**

**a. Ejecutor del Proyecto**

**Requisitos:**

La experiencia en ejecución de proyectos de construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación de edificaciones en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar experiencia equivalente a una (01) vez el monto total referencial en proyectos generales y acreditar experiencia equivalente a una (01) vez el monto total referencial para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación, de la transitabilidad peatonal y/o vehicular, a nivel de infraestructura vial y/o asfaltado y/o adoquinado de vías urbanas y/o rurales.

**Acreditación:**



Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

## b. Personal profesional propuesto para el proyecto

### Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente General de Obra	<b>Colegiado y habilitado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia de 04 años, desde la colegiatura, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo 2 participaciones como Residente de Obras similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Ingeniero Civil	01	Especialista de Suelos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de 2 años, desde la colegiatura, sustentada con copia simple de incorporación al Colegio respectivo</li> <li>- Sustentar como mínimo 2 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Ingeniero Civil	01	Especialista de y Costos Presupuestos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de 2 años, desde la colegiatura, sustentada con copia simple de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo 2 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Ingeniero Civil o Ing. De Seguridad o Afines	01	Especialista de seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de 2 años, desde la colegiatura sustentada con copia simple de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo 2 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
Ingeniero Civil o Ing. De Seguridad o Afines	01	Prevencionista	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de 2 años, desde la colegiatura, sustentada con copia simple de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo 2 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de 2 años, desde la colegiatura,</li> </ul>

Ingeniero Ambiental y/o Agrícola y/o Agrónomo	01	Ing. Ambiental	sustentada con copia simple de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 2 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Arquitecto	01	Arquitecto	- Experiencia general no menor de 2 años, desde la colegiatura, sustentada con copia simple de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 2 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil	01	Ingeniero Especialista en Calidad	- Experiencia general no menor de 2 años, desde la colegiatura, sustentada con copia simple de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 2 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Electricista	01	Ing. Electricista	- Experiencia general no menor de 2 años, desde la colegiatura, sustentada con copia simple de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 2 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

**IMPORTANTE:**

- *Será necesario contar con un Ingeniero Residente de la Obra en caso se tratase de un proyecto de infraestructura.*
- *El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.*
- *El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.*

**Acreditación:**

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

### c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

#### Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

1. UNA (1) CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA 4X4.
2. UN (1) CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 2,000 GAL.
3. UN (1) CAMION VOLQUETE 12 M3.
4. UN (1) MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3
5. UN (1) MONTACARGA 68 HP
6. UN (1) RODILLO LISO VIBRATORIO BERMERO 2.8 TON
7. UN (1) CARGADOR S/LLANTAS 160-195 HP 3.5 YD3.
8. UN (1) COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP
9. UN (1) COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM
10. UN (1) CORTADORA DE CONCRETO
11. UN (1) MAQUINA PARA PINTAR PAVIMENTOS
12. UN (1) MARTILLO NEUMATICO DE 25-29 KG.
13. UN (1) MINI CARGADOR 70 HP
14. UN (1) RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 62 HP 1 YD3

#### Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

#### IMPORTANTE:

- *El Comité Especial debe incorporar la maquinaria y/o el equipamiento necesario para la ejecución del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico o aquel que la Entidad Pública considere pertinente de acuerdo a la complejidad y magnitud del proyecto.*

### 9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

1. Persona jurídica o natural que cuente con RNP de ejecución de obras y/o bienes y servicios vigente.
2. No esta inhabilitado ni impedido de contratar con el estado.

#### IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede incluir otros criterios que debe cumplir la Empresa*

Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

- En este numeral, se deberán desarrollar las condiciones y los criterios en que se debe presentar el expediente técnico, precisando los lineamientos mínimos para la elaboración de los documentos que sustenten dichos estudios, como son: memoria descriptiva, planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, memoria de cálculo, fórmulas de reajuste de precios, estudios topográficos, estudios de suelos, entre otros, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones u otra norma técnica aplicable a la Obra.

**ANEXO N° 3-B:  
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE  
INVERSIONES**

---

**NO CORRESPONDE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heinel Quintana Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Fredy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI



### ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

### CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

COSTO DIRECTO			8,331,136.64	668,690.07	1,468,476.46	1,805,298.38	1,747,542.10	1,009,213.13	324,185.32	242,881.04	520,673.77	472,176.37	8,331,136.64
GASTOS GENERALES	10 %		833,113.66	66,069.01	146,847.64	180,529.84	174,754.21	108,921.31	32,418.53	24,288.10	52,067.38	47,217.64	833,113.66
UTILIDAD	9 %		749,802.30	59,462.11	132,162.88	162,476.85	157,278.79	98,029.18	29,176.68	21,859.29	45,860.64	42,495.88	749,802.30
<b>SUB TOTAL</b>			<b>9,914,052.60</b>	<b>786,221.19</b>	<b>1,747,486.98</b>	<b>2,148,305.07</b>	<b>2,079,573.10</b>	<b>1,296,163.62</b>	<b>386,780.53</b>	<b>289,028.44</b>	<b>619,601.79</b>	<b>561,889.88</b>	<b>9,914,052.60</b>
IGV	18 %		1,784,529.47	141,519.81	314,547.66	386,694.91	374,323.52	233,309.45	68,440.49	52,025.12	111,528.32	101,140.19	1,784,529.47
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>			<b>11,698,582.07</b>	<b>927,741.00</b>	<b>2,062,034.64</b>	<b>2,534,999.98</b>	<b>2,453,898.62</b>	<b>1,529,473.08</b>	<b>455,221.02</b>	<b>341,053.56</b>	<b>731,130.11</b>	<b>663,030.06</b>	<b>11,698,582.07</b>
GESTION DE PROYECTO	3 %		249,934.10	19,826.70	44,054.29	54,158.95	52,426.26	32,676.39	9,725.56	7,286.43	15,620.21	14,165.31	249,934.10
EXPEDIENTE TECNICO	1 %		83,311.37	6,606.90	14,684.77	18,052.98	17,475.42	10,892.13	3,241.85	2,428.61	5,206.74	4,721.77	83,311.37
SUPERVISION	6 %		499,868.20	39,641.40	88,108.59	108,317.90	104,852.53	65,352.79	19,451.12	14,572.86	31,240.43	28,330.58	499,868.20
LIQUIDACION DE PROYECTO	0.5 %		41,655.68	3,303.45	7,342.38	9,026.49	8,737.71	5,446.07	1,620.93	1,214.41	2,603.37	2,360.87	41,655.68
<b>PRESUPUESTO</b>			<b>12,573,351.42</b>	<b>997,113.46</b>	<b>2,216,224.67</b>	<b>2,724,556.31</b>	<b>2,637,390.34</b>	<b>1,643,840.45</b>	<b>489,260.48</b>	<b>366,566.87</b>	<b>785,000.86</b>	<b>712,688.58</b>	<b>12,573,351.42</b>
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	2 %		251,467.03	19,942.27	44,324.49	54,491.13	52,747.81	32,876.81	9,785.21	7,331.12	15,716.02	14,252.17	251,467.03
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			<b>12,824,818.45</b>	<b>1,017,055.73</b>	<b>2,260,549.16</b>	<b>2,779,047.44</b>	<b>2,690,138.35</b>	<b>1,676,717.26</b>	<b>499,045.69</b>	<b>373,897.19</b>	<b>801,516.88</b>	<b>726,940.75</b>	<b>12,824,818.45</b>
<b>TOTAL ACUMULADO</b>				<b>1,017,055.73</b>	<b>3,277,604.89</b>	<b>6,056,652.33</b>	<b>8,746,790.68</b>	<b>10,423,507.94</b>	<b>10,922,553.63</b>	<b>11,296,440.82</b>	<b>12,097,957.70</b>	<b>12,824,818.45</b>	
PORCENTAJE DE AVANCE				7.93%	17.63%	21.67%	20.98%	13.07%	3.89%	2.92%	6.25%	5.66%	
PORCENTAJE ACUMULADO				7.93%	25.56%	47.23%	68.21%	81.28%	85.17%	88.09%	94.34%	100.00%	

#### ✍ **IMPORTANTE:**

- El Comité Especial elabora el presente Anexo tomando en cuenta la información contenida en el estudio de preinversión o la ficha técnica.
- El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del Expediente de Mantenimiento y las actividades de mantenimiento, cuando corresponda.

- El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del manual de operación y las actividades de operación para el caso del sector saneamiento respecto del Gobierno Nacional, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Ing. Helmer Dennis Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Ing. Fredy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Ing. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 3-D:  
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA  
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

---

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Henry Cortés Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy B. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ecón. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

FORMATO N° 07-A

Fecha de Impresión: 05/06/2021 13:51:26 - Fecha de Modificación: 10/06/2021 09:57:32

Estado: VIABLE Situación: VIABLE  
REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACIÓN MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Código único de inversiones	2525686
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función	15 TRANSPORTE
División funcional	036 TRANSPORTE URBANO
Grupo funcional	0074 VIAS URBANAS
Sector responsable	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Tipología de proyecto	VIAS URBANAS
Servicio	

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	PORCENTAJE DE LA POBLACION URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE VIAS URBANAS	PERSONAS				1020

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nombre de la OPM:	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Responsable de la OPM:	ELVA IRENE TAPIA RETAMOZO

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nombre de la UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Responsable de la UF	ALAN ALVARADO SALINAS

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Nombre de la UEI	UEI GDU DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Responsable de la UEI	GUANCARLO HUERTA RETAMOZO

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	300339 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
------------------	--

C. Formulación y Evaluación

Identificación

Unidad Productora:	Código	Nombre
		distrito de mariano melgar
Naturaleza de intervención:	MEJORAMIENTO	
Servicio a intervenir:	DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION	
Indice convenio del proyecto		
Localización geográfica de la unidad productora	Latitud/Longitud	Departamento
	-16.3980355890869980 / -71.50733380287036	AREQUIPA
		Provincia
		AREQUIPA
		Distrito
		MARIANO MELGAR
		Centro poblado
		MARIANO MELGAR

Ámbito de influencia

Latitud/longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-16.3981385133219360 / -71.50726942985396	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	MARIANO MELGAR

2. Justificación del proyecto de inversión:

2.1. Objetivo del proyecto de inversión

Descripción del objetivo central del proyecto	adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal en las calles arias aragues , calle amazonas, calle rosaspata en el pueblo tradicional urbanización mariano melgar
Nombre del indicador para la medición del objetivo central	m2 en las calles arias ARAGUES , CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA
Unidad de medida del indicador	M2
Línea de base (año)	2021
Valor del año base	0.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
Ing. Nidia Ferrer Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
Ing. Freddy A. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI



Año de cumplimiento	2021	Meta (número de año de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto)	28,847.97
Fuente de información			

2.2. Beneficiarios directos

Denominación de los beneficiarios directos	pobladores que habitan en LAS CALLES ARIAS RAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA		
Unidad de medida de los beneficiarios directos	PERSONAS		
Último año del horizonte de evaluación	2030	Valor en el último del horizonte de evaluación	1172
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación	11,046.00		

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas

Item	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	Componente 01: Adecuada infraestructura para el tránsito peatonal. Acción 1: Construcción de veredas, martillos y rampas peatonales en 10,888.25 m2 con concreto simple F'c=175 KG/CM2. Acción 2: Pintado en borde de bermas y martillo en una longitud de 7,747.60 ml. Componente 02: Adecuada infraestructura complementaria. Acción 3: Construcción de Bermas con adoquín de concreto en 10,846.66, rampas vehiculares en 3,439.26 m2 de concreto simple F'c=175 KG/CM2 y, sardíñeles tipo burbuja en 3,640.80 m2 con . Acción 4: Construcción de Jardineras con concreto simple F'c=175 KG/CM2 en 1,872.29 m2. Acción 5: Instalación de áreas verdes con el plantío de 345 árboles. Acción 6: Señalización horizontal como pintado de símbolos, flechas, líneas de pare y otros en un total de 218.46 m2.

4. Balance Oferta Demanda (Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos):

Horizonte de evaluación (años)	10										
Horizonte de evaluación (años)	10										
Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Transitabilidad peatonal	M2/persona	10,888.00	10,888.00	10,888.00	10,888.00	10,888.00	10,888.00	10,888.00	10,888.00	10,888.00	10,888.00

5. Componentes\* (productos), acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:

5.1 Metas físicas, costos y plazos

Descripción de producciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado	Expediente técnico/ doc equivalente		Ejecución física	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término
<b>infraestructura peatonal</b>										
Construcción de vereda :	Infraestructura	Número de estructuras físicas	3.00	M2	10,888.25	1,563,369.40	08/2021	10/2021	12/2021	03/2022
Construcción de vereda : PINTADO DE BORDE DE BERMA Y MARTILLOS	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	M2	7,747.60	79,492.50	08/2021	10/2021	12/2021	03/2022
<b>infraestructura complementaria</b>										
Construcción de berma :	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	M2	17,986.72	2,737,146.22	08/2021	10/2021	12/2021	03/2022
Construcción de berma : JARDINERAS	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	M2	1,872.29	109,050.50	08/2021	10/2021	12/2021	03/2022
Construcción de área verde :	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	M2	345.00	65,961.07	08/2021	10/2021	12/2021	03/2022
Construcción de señales de tráfico :	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	M2	218.46	6,611.48	08/2021	10/2021	12/2021	03/2022
: MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	Metros lineales	4.00	56,584.69	08/2021	10/2021	12/2021	03/2022

5.2 Cronograma de inversión según componentes

Fecha prevista de inicio de ejecución						
Tipo de periodo	Meses					
Número de periodos (meses)	5					
Tipo de factor productivo	Periodos					Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	
Infraestructura	0.00	404,988.52	1,402,205.29	1,402,205.29	1,408,816.76	4,618,215.86
Subtotal	0.00	404,988.52	1,402,205.29	1,402,205.29	1,408,816.76	4,618,215.86
Gestión del proyecto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Expediente técnico	32,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,500.00
Supervisión	0.00	38,286.61	38,286.61	38,286.61	38,286.61	153,146.44
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal	32,500.00	38,286.61	38,286.61	38,286.61	38,286.61	185,646.44
Costo de inversión viable	32,500.00	443,275.13	1,440,491.90	1,440,491.90	1,447,103.37	4,803,862.30
Costo de control concurrente (CCC)	0.00					
Costo total de inversión viable	4,803,862.30					

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
Ing. HENRY RAMOS AYVA  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
Arg. Fredy R. Arias Licarena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Ing. Daniel Dennis Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Arq. Freddy P. Arias Lietena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Econ. Edwar Freddy Zapana Ioves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

5.3 Costos de Inversión financiados con recursos públicos:

¿El proyecto tiene aporte de beneficiarios?	SI
Aporte de los beneficiarios (soles)	0.00

5.4 Cronograma de metas físicas

Tipo de factor productivo	Unidad de medida representativa	Periodos					Total meta
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	
Infraestructura	M2	0.00	2,722.06	11,924.27	11,924.27	11,924.27	38,434.87

6. Operación y mantenimiento:

Fecha prevista de inicio de operación	04/2022									
Horizonte de evaluación (años)	10									
Costos (soles)	Periodos									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
<b>Sin Proyecto</b>										
Operación	4,331.25	4,331.25	4,331.25	4,331.25	4,331.25	4,331.25	4,331.25	4,331.25	4,331.25	4,331.25
Mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Con Proyecto</b>										
Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

7. Costo de Inversión a precios sociales:

Costo de inversión a precios sociales (S/)	<b>Alternativa 1 (Recomendada)</b>	3,795,051.22
--	------------------------------------	--------------

8. Criterios de declaración de Inversión:

Tipo	Alternativa 1 (Recomendada)
<b>Costo eficaz / efectividad</b>	
Valor Actual de Costos (VAC)	4,489,965.77
Costo Anual Equivalente (CAE)	669,140.28
	0.00
Ratio de costo por beneficiario directo	4,104.19
Ratio de costo de capacidad de producción	0.00

8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

8.1 Análisis de sostenibilidad	El proyecto será sostenible a lo largo de su vida útil, debido a los siguientes aspectos considerados para su formulación, ejecución y operación: Desde el punto de vista organizacional y de capacidad de gestión, se ha considerado el cumplimiento de los roles de cada uno de los actores involucrados en las fases de preinversión, ejecución, puesta en marcha, operación, mantenimiento y supervisión del proyecto. Desde el punto de vista de disponibilidad de recursos para inversión será a través del canon y sobre canon minero de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Desde el punto de vista de la sostenibilidad financiera, los costos de operación y mantenimiento son asumidos por la Municipalidad, lográndose la sostenibilidad del proyecto durante todo el horizonte de evaluación del proyecto.		
8.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?	<b>Peligro</b>	<b>Nivel (bajo, medio, alto)</b>	<b>Medidas de reducción de riesgos</b>
	Sismos	Bajo	CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTES EN CONSIDERACION AL RNE
8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos (S/)	0.00		
8.4 Unidad Ejecutora presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:	Código: 300339 Nombre: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR		
8.5 En caso una organización privada asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:			

9. Modalidad de ejecución prevista:

ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA
---

10. Fuente de financiamiento (dato referencial):

5- RECURSOS DETERMINADOS
--------------------------

11. Documento Técnico FICHA TECNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno. Nota:
---

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSION FIRMADO	FORMATON07-A.pdf	<a href="#">Descargar</a>
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSION	RESUMEN EJECUTIVO.pdf	<a href="#">Descargar</a>
ANEXOS	DECLARACION DE VIABILIDAD DE PROYECTO.pdf	<a href="#">Descargar</a>
FICHA TECNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD	FORMT.N06-B.pdf	<a href="#">Descargar</a>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
Ing. Edwar Fredly Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
Arq. Fredy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
E. Con. Edwar Fredly Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 4:  
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

---

**ANEXO N° 4-A:  
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

---

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230  
PROCESO DE SELECCIÓN N° N° 001-2025-CE-OXI-MDMM**  
Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Nidia Párriz Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arg. Fredy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. Helio Andrés Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
  
Arq. Freddy R. Arias Llerena -  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI



## ANEXO N° 4-B

### CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

#### A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

##### 1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

##### 2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
  - Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 40,800,354.00 (Cuarenta Millones Ochocientos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Soles), cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.

- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

## B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

## C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

## D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

### SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Dirección.  
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230  
Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-OXI-MDMM  
Objeto del Proceso.-  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA  
SOBRE N° 1: CREDENCIALES  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

### SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Dirección.  
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230  
Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-OXI-MDMM  
Objeto del Proceso.-  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA  
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

### SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Dirección.  
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230  
Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-OXI-MDMM  
Objeto del Proceso.-  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA  
SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Nelson Benis Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Fredy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

## ANEXO N° 4-C

### MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

#### IMPORTANTE:

- El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concorra personalmente al proceso de selección.

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-OXI-MDMM**

**Presente.-**

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-OXI-MDMM** a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heriberto Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Fredy P. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

## ANEXO N° 4-D

### MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**

Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

**A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR**

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(\*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:**

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
<b>TOTAL</b> (Llevar este total a la Sección A)			<b>100%</b>

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

**C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:**

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

**D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO**



En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

**E. REQUISITOS TÉCNICOS:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

**Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)**

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(\*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

*(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)*

**Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar**

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Hsinchinnis Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy A. Arias Llerena -  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

## ANEXO N° 4-E

### MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

#### OPCIÓN 1

#### IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con código único de inversiones N° 2525686.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos: El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con código único de inversiones N° 2525686, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Helios Torres Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy P. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Edivar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	[.....]

(\*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio  
**ANEXO N° 4-E- Opción 2**

**IMPORTANTE:**

– No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 MARIANO MELGAR  
 Ing. Huber Benítez Jara Bustamante  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 MARIANO MELGAR  
 Arq. Freddy B. Arias Llerena  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 MARIANO MELGAR  
 Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.

- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/

.....

## MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y NÚMERO DE CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borratura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)(*)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]

Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (**) (OPCIONAL) (****)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	[.....]

(\*) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(\*\*) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(\*\*\*\*) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Helms Torres Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI



**ANEXO N° 4-F**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN  
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

**NO CORRESPONDE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. Humberto Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
  
Arq. Freddy Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
  
Econ. Edwar Freddy Zañana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

## ANEXO N° 4-G

### DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heitor Ferris Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edivar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de AREQUIPA, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional. Atentamente,

**PERSONA JURÍDICA:**

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa

**Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**



**EN CASO DE CONSORCIO:**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.**

**En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heitor Luján Jara Sustantivo  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Fredy P. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

## ANEXO N° 4-H

### **COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

#### **IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**  
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con código único de inversiones N° 2525686.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa  
Ejecutora

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**





**ANEXO N° 4-I**

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN  
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

**NO APLICA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heriberto Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arg. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

## ANEXO N° 4-J

### DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

#### IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.
- En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

#### 1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

#### 2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

#### 3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### 4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Helén Ferris Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

#### 5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

#### 6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la  
Empresa Ejecutora (Proyectista y/o  
Constructor)

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Héctor Benítez Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 4-K**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

**IMPORTANTE:**

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-OXI-MDMM**

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-OXI-MDMM**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
<b>TOTAL:</b>			<b>100%</b>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.**

**En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**



## ANEXO N° 4-L

### DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

 **IMPORTANTE:**

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-OXI-MDMM**

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



## ANEXO 4-M

### CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-OXI-MDMM**

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>1</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Personal Profesional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Helber Dorris Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arg. Fredy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

<sup>1</sup> En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**ANEXO N° 5**

**GARANTÍAS**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Ing. Hebert Benites Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Arg. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR



Edwar Freddy Zaldivar Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 5-A**

**MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**  
**Presente.-**

Referencia: Proceso de selección **001-2025-CE-OXI-MDMM**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello



[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

**IMPORTANTE:**

*En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heber Daris Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy A. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 5-B**

**MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**IMPORTANTE:**

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Presente.-

Referencia: Proceso de selección **001-2025-CE-OXI-MDMM**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.



Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

**IMPORTANTE:**

- En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una **garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones**, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]  
Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]  
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de

excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(\*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución de obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(\*\*) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión

adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heber Esteban Zapana Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Fredy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Fredy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

## ANEXO N° 6

### FORMATO DE CONVENIO

**Nota:** El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

## ANEXO N° 21

### FORMATO DE CONVENIO

#### CONVENIO LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio LOCAL para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con código único de inversiones N° 2525686, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20170422971, con domicilio legal en Av. Simón Bolívar 908, Mariano Melgar, representada por el Ingeniero Oscar Ayala Arenas, identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO], en ejercicio de las facultades otorgadas como Alcalde; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

#### **IMPORTANTE:**

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. El proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
- 1.2. Mediante Ficha de Inversión de fecha 10 de agosto de 2021 la UNIDAD FORMULADORA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar declaró la viabilidad de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- 1.3. Mediante ACUERDO N°111-2024-MDMM de fecha 17 de octubre de 2024, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.



- 1.4. Mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2024-MDMM de fecha 21 de octubre de 2024 se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- 1.5. MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 461-2024-GDTEI- MDMM DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024, LA ENTIDAD PÚBLICA APROBÓ EL EXPEDIENTE TECNICO DE **EL PROYECTO**.
- 1.6. Mediante Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- 1.7. Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

#### **IMPORTANTE:**

- *En caso no se hubiere recibido el Informe Previo de la Contraloría General de la República, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, se debe dejar constancia de ello, indicando el documento y fecha con el que la Entidad Pública solicitó dicho informe previo.*

- 1.8. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

- 1.9. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

#### **IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 2.1. El CONVENIO de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

#### **IMPORTANTE:**

- *En caso sea necesario, se pueden incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.*

#### **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heber Llerenas Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Fredy R. Arias Llerena -  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Fredhy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI



documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

- 3.2. En caso el PROYECTO cuente con un estudio definitivo (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA) elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** (O, DE SER EL CASO, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO EN MARCO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio. (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA)

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO**, Financie la supervisión, y liquidación conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

#### IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** elabore el estudio definitivo, la ficha técnica o el documento de trabajo se debe agregar el siguiente numeral:  
"4.3 El [INDICAR ESTUDIO DEFINITIVO, FICHA TECNICA O DOCUMENTO DE TRABAJO] que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** financie las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO** se debe agregar el siguiente numeral:  
"4.4 **LAS PARTES** convienen en que el encargado de realizar las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO]."
- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** financie la operación de **EL PROYECTO** se debe agregar el siguiente numeral:  
"4.5 **LAS PARTES** convienen en que el encargado de realizar las actividades de operación de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN]."

#### CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 12,240,105.95 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCO CON 95/100 SOLES)
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
-------	----

COSTO DIRECTO	8,331,136.64
GASTOS GENERALES (...%)	833,113.66
UTILIDAD (...%) (**)	749,802.30
SUB TOTAL	9,914,052.60
IMPUESTO I.G.V. (18%)	1,784,529.47
PRESUPUESTO BASE	11,698,582.07
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	499,868.20
COSTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA(***)	41,655.68
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	<b>12,240,105.95</b>

(\*\*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(\*\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total del convenio de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 360 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Ejecución de Obra (**)	EMPRESA	270

Recepción (***)	EMPRESA	30
Liquidación	EMPRESA	60
<b>TOTAL</b>		<b>360</b>

(\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(\*\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

(\*\*\*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
  - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
  - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

**IMPORTANTE:**

- **LA ENTIDAD PUBLICA puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO** la EJECUCION, SUPERVISIÓN y LIQUIDACION, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Humberto Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edivar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI



diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley 29230.

#### **IMPORTANTE:**

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir el siguiente numeral:

"7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al [INDICAR SI SE TRATA DE: SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES] para la ejecución de **EL PROYECTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pagos a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo."

#### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. (**LA ENTIDAD PÚBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230**).
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

#### **IMPORTANTE:**

- El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual

puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días contados de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es **NEGOCIABLE**], conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

**IMPORTANTE:**

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir dicha precisión en la Cláusula Sexta del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA**

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Héctor Benítez Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Édwar Freddy Zapata Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI



Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

- 9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES**

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en [EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.

#### **IMPORTANTE:**

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuente con Estudio Definitivo aprobado, agregar:

*“Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo”.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO / IOARR**

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta

de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL O CIPGN]**

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

#### **IMPORTANTE:**

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** asuma los costos por la elaboración o actualización de los Estudios de Preinversión y/o el Estudio Definitivo es necesario incluir el siguiente numeral:

“13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el [INDICAR ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA, O ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER]”.

- En caso que **LA EMPRESA PRIVADA** asuma el financiamiento del costo del servicio de supervisión, es necesario incluir el siguiente numeral:

“13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP”

En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Helmer Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arg. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los [INDICAR CIPRL O CIPGN] trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los [INDICAR CIPRL O CIPGN] por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD , **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último [INDICAR CIPRL O CIPGN] no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
  - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
  - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heiner Dennis Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

**LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO**

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

#### **IMPORTANTE:**

- Esta garantía no incluye el costo de mantenimiento y operación.

- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el



monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

- 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.
- 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total del convenio de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

**IMPORTANTE:**

- En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma el financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:

*"15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.*

*Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

**LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heinel Dorris Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Fredy T. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI



**SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.”

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma la obligación de realizar las actividades de mantenimiento se debe incorporar el siguiente texto a la presente Cláusula:

“15.4 Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de mantenimiento del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza con código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR EL MONTO EN LETRAS Y NUMEROS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del expediente de mantenimiento y del costo de las actividades de mantenimiento. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la conformidad de recepción del proyecto. [LA EMPRESA PRIVADA PODRÁ ENTREGAR CARTAS FIANZAS INDEPENDIENTES POR CADA OBLIGACIÓN RELACIONADA AL MANTENIMIENTO]

La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO]. **LA ENTIDAD PUBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFOMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO].”

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la ejecución del proyecto no debe considerar en su cálculo el importe correspondiente a las actividades de mantenimiento, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de mantenimiento.

- Para el caso del sector saneamiento para el Gobierno Nacional, cuando la operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, además debe ofrecer la garantía de acuerdo a las condiciones siguientes:

“Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de operación del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza de código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR EL MONTO], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del manual de operación y del costo de las actividades de operación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la recepción del proyecto.

La garantía debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA CONFOMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROYECTO]. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Néstor Dennis Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zúpana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFOMIDAD DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROYECTO].”

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución del proyecto no debe considerar dentro del componente del Monto de Inversión, el componente de las actividades de operación, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de operación.

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”

- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión (Y/O MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO Y/O MONTO TOTAL DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

- 15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

- 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

- 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

- 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

**IMPORTANTE:**

- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar en el numeral 15.5 otras causales de ejecución de la garantía en caso lo considere necesario.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Héctor Ferris Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy P. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

### **IMPORTANTE:**

- Para el caso de las actividades de mantenimiento y operación se debe considerar el plazo de las actividades que se realizan en periodo anual para fines del cálculo de la penalidad diaria.

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD**



**PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

### **IMPORTANTE:**

- *Las Entidades Públicas pueden establecer penalidades en el Convenio de Inversión distintas a las establecidas en los numerales 91.2 y 91.7 del artículo 91 del Reglamento, para lo cual, deberá observar lo dispuesto en el numeral 91.4 del referido artículo. Corresponde al titular de la Entidad Pública evaluar y garantizar la objetividad, razonabilidad y congruencia de un supuesto de aplicación de penalidad, así como en la forma de cálculo y/o procedimiento de verificación de los supuestos.*
- *para la aplicación del numeral 16.6 de la presente cláusula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.*

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede disponer la resolución del Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
  - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
  - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 , 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5 Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Helio Darío Jara Britstamente  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI



sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se conducirá en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Heriberto Torres Bastamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras (Y DE SU MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

### **IMPORTANTE:**

- *El número de años a considerar por vicios ocultos es establecido a criterio de la Entidad Pública, para ello deberá tomar en cuenta lo señalado en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N°29230 que establece que la Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años contados a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.*

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

### **IMPORTANTE:**

- *El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que la variación en el monto total del convenio de inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda, o verificar la posibilidad de su financiamiento a través de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Abel Delis para Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arq. Freddy P. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edivar Freddy Zapata Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

#### **IMPORTANTE:**

- Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

**ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- 22.1.1. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]  
Responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]  
Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]  
Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]  
Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.
- 22.1.5. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO]  
Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.



22.1.6. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.

22.1.7. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.

22.1.8.[INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.1.9.[INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.

22.1.10.[INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.

22.1.11.[INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **IMPORTANTE:**

- No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Av. Simón Bolívar 908, Mariano Melgar

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:  
info@munimarianomelgar.gob.pe

#### **IMPORTANTE:**

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....  
Nombre, firma, sello  
ENTIDAD PUBLICA

.....  
Nombres, Firma y sello del  
Representante Legal  
EMPRESA PRIVADA O  
CONSORCIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Héctor Dennis Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arg. Freddy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zafana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL OXI



**ANEXO N° 7:  
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE  
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL  
SECTOR PRIVADO**

---

**NO CORRESPONDE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. Hilda Dennis Jara Bustamante  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Arg. Fredy R. Arias Llerena  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Econ. Edwar Freddy Zapana Teves  
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE ESPECIAL OXI